



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1887 - 2021 - AM - MPI
Ilo, 11 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01019-2008 de los administrados **CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, y de acuerdo a la Carta N° 1446-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **FLORES ASQUI MARCO ANTONIO Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Credencial de Asignación de Lote N° 00166-2010-AM-MPI, de fecha 15 de agosto de 2010, para que ocupe el lote de terreno N° 16 Manzana I, del PROMUVI X - SECTOR A. (véase a folios 57).

Que, con fecha 06 de agosto de 2010, mediante FUT la administrada **VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, solicita la exclusión de su ex conviviente **FLORES ASQUI MARCO ANTONIO**, en la titularidad del lote de terreno N° 16 Manzana I, del PROMUVI X - SECTOR A. Con Resolución Jefatural N° 548-2010-AM-MPI de fecha 29 de noviembre de 2010, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por la administrada, determinando que en adelante deberá entenderse como única beneficiaria a **VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, del lote N° 16 Manzana I, del PROMUVI X - SECTOR A, denominado "Las Glorietas".

Que, con fecha 13 de julio de 2021, mediante FUT la administrada **VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, solicita la exclusión de su cónyuge **CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER**, en la titularidad del lote de terreno N° 16 Manzana I, del PROMUVI X - SECTOR A. Con Resolución Jefatural N° 1561-AM-MPI de fecha 23 de agosto de 2021, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por la administrada, determinando que en adelante deberá entenderse como beneficiarios a **CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, del lote N° 16 Manzana I, del PROMUVI X - SECTOR A, denominado "Las Glorietas".

Que, los administrados **CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 22 de abril de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que proroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 110), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a 109), 3) Copia de



165



166

Documento de Identidad (véase a folios 112 y 137), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 152), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 114), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 115), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 118).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la **Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorrogan el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 22 de abril de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 111).**

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 26 de octubre 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 155).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 16 Manzana I, denominado "Las Glorietas", los días 21.10.2021 y 25.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 153-154).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 043-2021-TCC, de fecha 27 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 157).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 028-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 29 de octubre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe. Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 158-159).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X - SECTOR A, Lote N° 16 Manzana I denominado "Las Glorietas".





167

Que, en tal sentido de los antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el **Expediente Administrativo N° 01019-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados **CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado**.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que proroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 22 de abril de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTOS** a **CHURATA LOPE JUAN ALEXANDER Y VENTURA COARICONA ELVA ANALIA**, de estado civil **Casados**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 16 Manzana I, denominado "Las Glorietas", del X -Sector A Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11024172 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal